DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.792 | Lunes 4 de Marzo de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2461623

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

FIJA ACCESO A LA LAGUNA GRANDE, SECTOR "LA PUNTILLA", DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ

(Resolución)

Núm. 134 exenta.- Concepción, 21 de febrero de 2024.

Vistos:

La Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 13º del DL Nº 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización; artículos 589 y 614 del Código Civil Chileno; artículo 41 letra i) del DS 386, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, de 1981; el artículo 80 de la ley Nº 18.834; el artículo 5º letra c) de la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto exento RA 214/10/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; en el en el decreto Nº 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional del Biobío, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Denuncia de fecha 3 de marzo de 2020, formulada por doña Carmen Vallejos Morán, en representación del Comité de Adelanto Península de Andalué, en orden a que se fije el libre acceso a la Playa de la Laguna Grande, en el sector La Puntilla, de la comuna de San Pedro de la Paz.

2. Informe de Fiscalización de fecha 10 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío, que concluye que es necesario fijar el acceso peatonal a la playa denunciada.

3. Ord. Nº 1389, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, dirigido a la Intendencia Regional del Biobío, solicitando iniciar el procedimiento administrativo de fijación de acceso a las playas conforme lo dispone el art. 13 del DL 1.939 de 1977.

4. Ord. Nº 1390, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, dirigido a la Intendencia Regional del Biobío, solicitando iniciar el procedimiento administrativo de fijación de acceso a las playas conforme lo dispone el Art. 13 del DL 1.939 de 1977.

5. Las resoluciones exentas Nºs. 2.865 y 2.866, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, que declaran iniciado el procedimiento del Art. 13 del DL 1.939, de 1977, respecto del acceso a la playa de la Laguna Grande, sector Andalué, y del acceso a la Puntilla Laguna Grande, sector Península de Andalué, ambas en la comuna de San Pedro de la Paz, respectivamente.

6. La audiencia de conciliación, de fecha 3 de diciembre de 2021, realizada con la presencia de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, de la Delegación Presidencial Regional del Biobío; Sr. Marcelo Toledo, Presidente del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Condominio Peumayén de Andalué, torre B; Sr. Ernesto Cavaleri, Presidente del Condominio Peumayén de Andalué, torre A; Sra. Carmen Vallejos Morán, en representación del Comité de Adelanto Península de Andalué; Sra. Pamela Araya, vecina de la Península de Andalué.

7. La resolución exenta Nº 1.473, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, que cita a nueva audiencia de conciliación prevista en el Art. 13 del DL 1.939, de 1977, para el día 14 de noviembre de 2023, a las 15:30 horas, respecto del acceso a la Puntilla, Laguna Grande, sector Península, comuna de San Pedro de la Paz, notificándose a los siguientes intervinientes, además de los servicios públicos involucrados en el proceso: Banco Security, Servicios EMCA SpA, Felipe Antonio Reyes Corvalán, Península de Andalué S.A., Comercializadora Forestal SpA, José Bidart Hernández, Carmen Vallejos Morán y Pamela Araya Garay.

8. La audiencia de conciliación, de fecha 14 de noviembre de 2023, realizada con la presencia de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, del Sr. Mario Medina Valdés, en representación de la sociedad Comercializadora Forestal SpA; del Sr. Marcelo Toledo, Presidente del Condominio Peumayén de Andalué, torre B, y el Sr. Ernesto Cavaleri, en representación del Condominio Peumayén de Andalué, torre A y como propietario del estacionamiento 7, Avenida Nahuelbuta 1620, Península de Andalué.

9. Que, las playas son bienes nacionales de uso público, por lo que existe un derecho a su uso incorporado al patrimonio de todos los habitantes de la Nación.

10. Que el decreto ley Nº 1.939, de 1977, en su artículo 13º garantiza el libre acceso a las playas, para fines turísticos y de pesca.

11. Que, cualquier persona natural que vea restringido su derecho de acceder a una playa de mar, río, lago o laguna y a hacer uso de ese bien nacional de uso público, puede solicitar a la Delegación Presidencial Regional la fijación de un acceso.

12. Que, los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos, lagos o lagunas deberán facilitar gratuitamente el acceso a éstos, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto, según lo prescrito en el Art. 13 del DL Nº 1.939, de 1977.

13. Que, el acceso de esta playa se encontraba, tradicionalmente, abierto a todas las personas que quisieren acceder a la playa del sector La Puntilla de la Laguna Grande de la comuna de San Pedro de la Paz.

14. Que, en las audiencias de conciliación no se alcanzó acuerdo entre las partes, a fin de garantizar el libre y gratuito acceso peatonal a la playa del sector La Puntilla de la Laguna Grande, en el sector denunciado.

15. Que, de acuerdo a los antecedentes recopilados, estudios de títulos, análisis de los planos de loteos y sus modificaciones y la evaluación en terreno, es posible concluir que la propuesta elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, es el acceso que prudencialmente causa el menor detrimento a los propietarios riberanos, para que todas las personas puedan ingresar a la playa referida.

Se resuelve:

1.- Fíjase como vía de acceso peatonal a la Playa de la Laguna Grande, en el sector La Puntilla, Península de Andalué, de la comuna de San Pedro de la Paz, desde la calle pública denominada Nahuelbuta, a través del Lote 14-C1, singularizado como Avda. Nahuelbuta Nº 1620, Península de Andalué, hasta el área verde pública "Borde Laguna" en una extensión de 98,15 metros de longitud y conforme al plano levantado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío Nº 08108 - 28.391 C.U.

2.- La vía de acceso sólo se destinará para fines turísticos, autorizándose sólo el acceso peatonal.

3.- La habilitación, administración, señalización, supervigilancia y mantención del acceso peatonal será responsabilidad de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, en particular el acceso al área verde pública "Borde Laguna" y playa de la Laguna Grande, que rodea íntegramente al sector La Puntilla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º letra c) de la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pudiendo esta última establecer restricciones en horario nocturno por razones de seguridad pública del sector.

4.- Notifíquese a la denunciada para su conocimiento y cumplimiento.

5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución exenta y en el evento de que el acceso no esté habilitado, la Delegación Presidencial Regional del Biobío dispondrá de las facultades

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

previstas en el art. 4 letra h) de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

6.- Los interesados podrán interponer los recursos administrativos y judiciales que estimen oportunos, en particular el de reposición ante las autoridades que suscriben, dentro del plazo de cinco días; el jerárquico, en subsidio del anterior, dentro del plazo de cinco días. Asimismo, podrán accionar jurisdiccionalmente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro del plazo de diez días. Todos los plazos se contarán desde la notificación de la presente resolución exenta.

7.- Dispóngase la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial de la República de Chile, por una sola vez.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Andrades Guíñez, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío (S).- Daniela Dresdner Vicencio, Delegada Regional del Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl